

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

DEROGACIÓN DE LA NORMA QUE REGULA LAS OPERACIONES CON DINERO ELECTRÓNICO REALIZADAS POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y LA NORMA PARA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES QUE OPERAN CON DINERO ELECTRÓNICO

RESOLUCION N°. CD-SIBOIF-1207-1-OCT06-2020

De fecha 6 de octubre de 2020

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 194 de 21 de octubre de 2020

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 26 de abril del año 2012, se dictó la Resolución CD-SIBOIF-725-1-ABR26-2012, contentiva de la Norma que Regula las Operaciones con Dinero Electrónico realizadas por Instituciones Financieras, que tiene por objeto establecer los requisitos y obligaciones mínimas que deben cumplir las instituciones financieras que presten servicios o faciliten operaciones con dinero electrónico.

II

Que con fecha 26 de abril del año 2012, se dictó la Resolución CD-SIBOIF-725-2-ABR26-2012, contentiva de la Norma para la Autorización y Funcionamiento de Entidades que Operan con Dinero Electrónico, que tiene por objeto regular los siguientes aspectos relacionados con las Entidades de Dinero Electrónico (EDE): a) Requisitos de autorización y funcionamiento; b) Servicios autorizados; c) Circuito de Transacciones Móviles; d) Protección a los usuarios; e) Supervisión de las EDE; y f) Régimen Disciplinario.

III

Que el artículo 5, numeral 3, de la Ley No. 732, Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, contenida en la Ley No. 974, Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018 y en su actualización (Ley del Digesto Jurídico), estipula que es función del BCN normar y supervisar el sistema de pagos del país y el artículo 19, numeral 3 de la misma ley, señala que es atribución del Consejo Directivo del BCN aprobar las normas para el funcionamiento y vigilancia del Sistema de Pagos del País.

IV

Que el 16 de septiembre de 2020 el Consejo Directivo del BCN aprobó el Reglamento de los Proveedores de Tecnología Financiera de Servicios de Pago, contenida en Resolución No. CD-BCN-XLIV-1-20, el cual tienen por objeto reglamentar el proceso de autorización de los proveedores de tecnología financiera de servicios de pago y establecer otras disposiciones aplicables a los proveedores autorizados, estableciendo en su artículo 12 que el servicio de pago de dinero electrónico requerirá el trámite y obtención de licencia de operación y/o registro de parte del BCN.

V

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base a las facultades que le confieren los artículos 3, numeral 13) y 10, numeral 1) de la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, contenida en la Ley del Digesto Jurídico.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

RESOLUCION N°. CD-SIBOIF-1207-1-OCT06-2020

DEROGACION DE LA NORMA QUE REGULA LAS OPERACIONES CON DINERO ELECTRONICO REALIZADAS POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y LA NORMA PARA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES QUE OPERAN CON DINERO ELECTRÓNICO

PRIMERO: Deróguese la Resolución CD-SIBOIF-725-1-ABR26-2012, contentiva de la Norma para las Operaciones con Dinero Electrónico realizadas por Instituciones Financieras, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 160 del 23 de agosto de 2012.

SEGUNDO: Deróguese la Resolución CD-SIBOIF-725-2-ABR26-2012, contentiva de la Norma para la Autorización y Funcionamiento de Entidades que Operan con Dinero Electrónico Publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 161 del 24 de agosto de 2012, y sus reformas.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia en 180 días posteriores a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) S. Rosales (F) Ilegible (Luis Ángel Montenegro E.) (F) Fausto Reyes B. (F) Ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (F) Ilegible (Ervin Vargas Pérez) (F) Ilegible (Rafael Avellán Rivas) Secretario". **(F) RAFAEL ÁNGEL AVELAN RIVAS, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.**